

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 115

TEGUCIGALPA: 4 DE MARZO DE 1895.

NUMERO 1.144

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones preparatorias celebradas en los días 11, 14, 18, 20, 21 y 22 de febrero de 1895.

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba el presupuesto de la Facultad de Medicina y Cirugía.—Se aprueba el Programa de Enseñanza presentado por don Rafael Oseguera de su Escuela primaria "Los Infantes de Colón".—Se admite una renuncia á don José María Gutiérrez.

PROMOVENTO.—Estatutos de la "Sociedad Bananera" de San Pedro Sula. [Continuación.]

GUERRA.—Pensión otorgada á la señora Casimira Murillo.—Pensión otorgada á la señora Tomasa Jiménez.—Pensión otorgada al Sargento 1.º Ramón Zúñiga.—Pensión otorgada á la señora Ramona Cortés.—Pensión otorgada á la señora Irene Fonseca.—Pensión otorgada á don Eduardo Navarro.—Se nombra Comandante de Santa Bárbara al Coronel don Secundino Iriarte.—Se nombra Jefe del distrito de León Alvarado al Teniente-Coronel don Gregorio Cáliz.—Se pensiona á la señora Francisca Ortega.—Se pensiona á la señora Agustina Valladares.—Pensión otorgada á la señora Petrona Ramírez.—Pensión otorgada á don Gregorio Corea.—Se pensiona á la señora Blasina Zúñiga.—Pensión otorgada á la señora Inocente Castro.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1895.

Concurrieron los Diputados Argueta Vargas, Cáliz h., Gómez (don Samuel), Gutiérrez, Iriás, Lagos, Lara h., López, Moncada, Ruiz, Soto, Ugarte y Zambrano.

1.º—Se procedió á la elección de Presidente y Secretario provisionales; y fueron designados por unanimidad y respectivamente para ambos puestos los Representantes Gutiérrez y Ugarte.

2.º—Se mandó poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Dirección General de Rentas la instalación de la Junta preparatoria.

3.º—Se acordó citar por telégrafo á todos los Diputados Propietarios ausentes.

4.º—Se señaló el día catorce de este mes para la segunda sesión preparatoria, debiendo concurrir á ella los Diputados, á las 8 a. m. y

5.º—Se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Angel Ugarte, Secretario.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Argueta Vargas, Bonilla, Cáliz h., Durón, Gómez (don Samuel), Iriás, Lara h., López, Moncada, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Zambrano y el infrascrito Secretario.

1.º—Se dió cuenta de los telegramas en que los señores Representantes ausentes contestan á la excitativa que se les hizo para concurrir antes del 20 de este mes, y en vista de ellos, dispuso la Junta por unanimidad de votos conminar á los que se excusan de venir con la multa de \$ 500 que señala el respectivo decreto, en el caso de que su excusa no sea aceptada por la Asamblea.

2.º—El Representante Argueta Vargas hizo moción para que cuando se reciban las contestaciones definitivas de los Diputados ausentes se llamen los Suplentes de los que no puedan venir. Tomada en consideración y suficientemente discutida, se resolvió que el llamamiento se hiciera de una vez á los Suplentes de los señores Guillén y Figueroa.

3.º—El Diputado Gutiérrez hizo moción para que se resolviera si los empleados del Ejecutivo podían continuar, en vista de la Constitución vigente, en el ejercicio de su mandato como Representantes del pueblo: y la Junta creyéndose incompetente para decidir ese punto, lo aplazó para que lo hiciera la Asamblea; y

4.º—Se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Angel Ugarte, Secretario.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Argueta Vargas, Bonilla, Cáliz h., Durón, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Idiáquez, Lagos, Lara h., López, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Valle (don J. Santos), Zambrano y el infrascrito Secretario, habiéndose excusado el Representante Uclés; y dejado de concurrir sin excusa los Representantes Iriás, Moncada y Valle (don Cornelio)

1.º—Leída y puesta á discusión el acta anterior, fué aprobada.

2.º—Se dió cuenta con los telegramas de los señores Representantes en que contestan á la conminación de multa que se les hizo por medio de la Secretaría.

3.º—El Representante Argueta Vargas hizo moción porque se llame á los Suplentes don

Juan R. López y don Ignacio Vidal en lugar de los Propietarios Duarte é Iriás. Sin discusión fué aprobada; y

4.º—Se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Angel Ugarte, Secretario.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bonilla, Cáliz h., Durón, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Idiáquez, Lara h., López, Maldonado, Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Midence, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Zambrano y el infrascrito Secretario, habiéndose excusado el Diputado Lagos.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 a. m.

2.º—Leída el acta anterior, fué aprobada sin discusión.

3.º—No habiendo quorum para organizar la Directiva de la Asamblea, se suspendió la sesión á las 10 a. m. para continuarla á las 4 p. m.

4.º—Reanudada la sesión á la hora dicha, la Secretaría dió cuenta con la excusa del Representante Guillén, y se dispuso reservarla para que la Asamblea conozca de ella y la resuelva.

5.º—El Representante Ugarte hizo moción para que se elija un orador que represente á la Asamblea y pronuncie á su nombre un discurso en la celebración del 22 de este mes, aniversario del triunfo de la Revolución. Tomada en consideración, se eligió por mayoría de votos para ese fin, al Representante Doctor Gutiérrez; y

6.º—No habiendo todavía quorum para elegir la Directiva, se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Angel Ugarte, Secretario.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez, con asistencia de los Representantes Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Fiallos, Funes, Gómez (don Samuel), Gómez (don Rosendo), Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Ruiz, Scto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios.

1.º—Se abrió la sesión á las 5 p. m. y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

2.º—Se dió cuenta de un oficio del Ministro de la Gobernación, relativo á invitar á la Asamblea para concurrir á la reunión cívica con que el Ejecutivo celebrará el primer aniversario del triunfo de la Revolución liberal; acto que tendrá lugar á las diez a. m. en el Salón de Retratos del Palacio. Se acordó aceptar la invitación y manifestarlo así al Ministro.

3.º—El Diputado Ugarte hizo moción para que la Asamblea en cuerpo asistiese al acto expresado, reuniéndose previamente los Diputados en el Salón del Congreso, á las 9 a. m. Tomada en consideración fué aprobada.

4.º—Habiendo concurrido número suficiente de Diputados, se preguntó á la Asamblea si para la organización de la Directiva debía hacerse la elección en voto público ó secreto: la Asamblea resolvió, por mayoría, lo último. En consecuencia se procedió de conformidad, resultando electos, por mayoría:

Presidente	el Diputado Gutiérrez.
Vicepresidente	„ „ Midence.
1.º Secretario	„ „ Paredes.
2.º Secretario	„ „ Durón.
1.º Vicesecretario	„ „ Lara.
2.º Vicesecretario	„ „ López.

Publicado el escrutinio, los nombrados tomaron posesión de sus respectivos puestos.

5.º—La Asamblea acordó reinstalarse el día de mañana á las 9 a. m., señalando para la reunión la hora de reglamento, y participarlo al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial; y

6.º—Se excitó á los Diputados para que si tuviesen alguna cosa que exponer, lo manifestasen, y siendo las 7 p. m. se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Julio César Durón, Secretario.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Fiallos, Funes, Gómez (don Samuel), Gómez (don Rosendo), Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascriptos Secretarios.

Se abrió la sesión á las nueve y media a. m.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

2.º—Se puso á discusión el proyecto de decreto de reinstalación de la Asamblea. El Representante Argueta Vargas propuso una enmienda que fué tomada en consideración y aprobada. En consecuencia, se expidió el Decreto número 19.

3.º—El Presidente comisionó á los Diputados Midence, Lara h. y López, á efecto de que pasaran á la mansión del Ejecutivo á manifestar al Presidente de la República, que la Asamblea está para reinstalarse, excitándole para que se sirviese concurrir á dicho acto. Se suspendió la sesión.

4.º—Continuando, se presentó en el salón de sesiones el señor Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despa-

cho, y fué recibido con el ceremonial de estilo. En seguida, el Presidente de la Asamblea declaró que ésta continuaba sus sesiones.

5.º—La Secretaria manifestó, en nombre de la Mesa, que la Asamblea se trasladaría al salón de retratos, en cumplimiento de lo acordado el día anterior; y excitó á los señores Diputados para que el día próximo á las nueve a. m. concudiesen al salón de sesiones, á efecto de reanudar los trabajos; y

6.º—Se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Julio César Durón, Secretario.

INSTRUCCION PUBLICA.

Se aprueba el Presupuesto de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1895.

Con vista del Presupuesto de la Facultad de Medicina y Cirugía para el corriente año, formado por la Junta Directiva de la misma, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en esta forma:

	Al mes.	En once meses.
Decano.....	\$ 30 00	330 00
Secretario.....	20 00	220 00
Profesor de Anatomía, Diseción y Ejercicios Histiológicos...	40 00	440 00
Profesor de Física aplicada á la Medicina y Botánica Médica...	50 00	550 00
Profesor de Química General y Mineralogía.....	30 00	330 00
Gastos de escritorio...	3 00	33 00
Sirviente.....	12 00	132 00
Gastos extraordinarios y de Laboratorio....		75 00
Suma..	\$ 2.110 00	

—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

C. Bonilla.

Se aprueba el Programa de Enseñanza presentado por don Rafael Oseguera, de su Escuela Primaria "Los Infantes de Colón".

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1895.

Proponiéndose don Rafael Oseguera establecer en Comayagua una Escuela Elemental de varones, con el nombre de "Los Infantes de Colón" para lo cual desea que se apruebe el Programa de Enseñanza; y encontrándose en armonía con las leyes de Instrucción Pública vigentes, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en esta forma:

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Aritmética Elemental.
- 3.º Sistema de pesas y medidas.
- 4.º Gramática Castellana.
- 5.º Ejercicios de composición y recitación.
- 6.º Nociones generales de higiene.

7.º Geografía Universal.

8.º Historia Patria.

9.º Constitución Política.

10 Moral y Urbanidad.

2.º—Las secciones de la escuela se organizarán en la forma que el Director juzgue más conveniente, sin contrariar las prescripciones legales, no pudiendo pasar un alumno al grado siguiente sin que haya sido aprobado en el inmediato inferior; y

3.º—Se reconoce como persona jurídica para todos los efectos legales el establecimiento de enseñanza indicado.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

C. Bonilla.

Se admite la renuncia á don José María Gutiérrez.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1895.

Con vista de la renuncia presentada por don José María Gutiérrez, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la dimisión del señor Gutiérrez, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia.

C. Bonilla.

FOMENTO.

ESTATUTOS

de la "Sociedad Bananera."

[Continúa.]

CAPITULO II.

De las Asambleas.

Art. 49.—Las Asambleas se formarán por cada Junta Directiva y los socios de sus respectivas jurisdicciones que concurren á ellas, sin bajar de las dos terceras partes de los que formen cada asociación local.

Art. 50.—Las sesiones de las Asambleas serán presididas por el Presidente de la respectiva Junta Directiva, con asistencia de los demás Vocales de ésta.

Art. 51.—Corresponde á las Asambleas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.ª Verificar la elección de los miembros de las respectivas Juntas Directivas.
- 2.ª Aprobar ó improbar las contribuciones que decreta la Junta General traspasando el límite fijado por estos Estatutos.

Parte Quinta.

CAPITULO UNICO.

Sanciones penales.—Quiénes deben aplicarlas.—Procedimiento que debe observarse para la imposición de ellas.

Art. 52.—Cualquier Tesorero que se apropiare ó distrajere fondos sociales de los que le

están encomendados, con un fin distinto al que están destinados, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 476, número 1.º del Código Penal.

En la misma responsabilidad incurrirá el Presidente de la Junta Directiva siempre que de orden suya se distrajeran fondos sociales para invertirlos en fines distintos á los que están destinados.

Cualquier miembro de la Sociedad, una vez que tenga conocimiento de la comisión de este delito, está en la obligación precisa de denunciarlo ó acusarlo ante la autoridad judicial respectiva.

Art. 53.—Si por culpa ó negligencia del Tesorero hubiere dejado de ingresar alguna suma de dinero al fondo social, por razón de contribución, incurrirá en una multa equivalente al doble de la suma que haya dejado de recaudar, multa que impondrá el Presidente de la respectiva Junta Directiva.

Art. 54.—Siempre que cualquiera de los miembros que forman las Juntas Directivas dejare de concurrir sin causa justificable á las sesiones ordinarias y extraordinarias para que fuere convocado, ú omitiere el cumplimiento de las demás obligaciones que le imponen estos Estatutos, incurrirá en una multa de uno á diez pesos por la primera vez, de diez á treinta por la segunda y de treinta á ciento por cada una de las demás reincidencias.

Art. 55.—Todo acto que con infracción de los presentes Estatutos ejecute cualquiera de los miembros de una Junta Directiva, será penado con una multa de veinticinco á cien pesos por la primera vez, de ciento á doscientos por la segunda, y de doscientos á quinientos por las demás reincidencias en que incurra.

Si tales actos importaren delito y se decretare auto de prisión contra el sindicado, éste quedará ipso facto destituido de su empleo.

Art. 56.—Las multas de que tratan los dos artículos precedentes serán impuestas por el respectivo Presidente de la Junta Directiva cuando alguno de los demás miembros fuere el infractor, y por éstos conjuntamente cuando lo sea el Presidente.

Art. 57.—Las infracciones en que por actos ú omisiones incurran los miembros de la Junta General, serán castigadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, y las multas serán impuestas por los miembros no culpables. El segundo inciso del artículo 55 es también aplicable á los miembros de la Junta General, y al Presidente y Tesorero en los casos á que se refiere el artículo 52.

Art. 58.—La Junta Directiva de cada localidad deberá formar en la primera sesión que celebre cada año una lista de diez socios que no tengan ninguna de las inhabilidades apuntadas en el artículo 10, é insacularán entre ellos cuatro miembros que, por el orden en que hayan sido insaculados, desempeñarán respectivamente las funciones de Presidente, Vocal 1.º, Vocal 2.º, Vocal 3.º y Secretario de un Jurado, que en tales localidades impondrá las sanciones en que incurran las Juntas Directivas y la Junta General.

En caso de faltar alguno ó más de los miembros del Jurado, por motivo justificable, los miembros hábiles insacularán entre los seis restantes de la lista formada los que deban sustituirlos.

Art. 59.—Para que haya resolución en el Jurado se requiere mayoría absoluta de votos, debiendo entenderse que sólo tienen voto decisivo el Presidente y los Vocales; las resoluciones del Jurado serán ejecutorias.

Art. 60.—Por la falta inmotivada de concurrencia de cualquiera de los miembros del Jurado al desempeño de su cometido, incurrirá el culpable en una multa de cinco á cincuenta pesos, que le aplicarán los miembros que asistan.

Art. 61.—Las infracciones en que incurran los socios serán castigadas, por primera vez, con una multa de cinco á cincuenta pesos, de cincuenta á ciento cincuenta por la segunda, de ciento cincuenta á trescientos por la tercera, y por la cuarta con expulsión.

El Presidente de la Junta Directiva de cada localidad hará efectivas tales penas.

Art. 62.—Para el procedimiento que se debe observar en la averiguación de los hechos ú omisiones en que se infrinjan estos Estatutos, á fin de imponer las sanciones que ellos establecen, se estará, en cuanto sea aplicable, al establecido en los artículos 514, 515, y 516 del Reglamento de Policía.

Art. 63.—Las multas que los presentes Estatutos establecen, ingresarán á los fondos sociales.

Art. 64.—Es obligación de todo el que imponga una multa dar aviso inmediatamente al respectivo Tesorero.

(Continuará.)

GUERRA.

Pensión otorgada á la señora Casimira Murillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Casimira Murillo, de este vecindario, la pensión mensual de quince pesos, por ser madre de los niños Francisco y Julián Murillo, hijos del Subteniente Florencio López, quien murió en el combate de las Anonas, al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento, hasta que los mencionados niños lleguen á la mayor edad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Tomasa Jiménez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Tomasa Jiménez, la pensión mensual de veinte pesos, para que

atienda á la crianza y educación de las menores Virginia, Dorotea y Santos, hijas del Capitán Secundino Matamoros, quien murió en el servicio de la Revolución liberal, en el combate del Salamito. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de Valle, hasta que las menores contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada al Sargento 1.º Ramón Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Sargento 1.º Ramón Zúñiga, la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos, por estar inválido á consecuencia de una herida que recibió en Choluteca, peleando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Ramona Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Ramona Cortés, vecina de la Villa de Concepción, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, para que atienda á la crianza y educación de la menor Feliciano, hija del soldado Rafael Flores, quien murió en el sitio de esta plaza, en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada en la Administración de Rentas de este departamento, hasta que la menor contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Irene Fonseca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Irene Fonseca, vecina de esta ciudad, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por ser madre de Ciriaco Valladares, quien fué fusilado por orden del General Vásquez. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

